



FAMILIA A C T U A L

La separación de hecho

La separación de hecho se presenta como una situación distinta a la separación judicialmente decretada.

Supone la intención por parte de los esposos de hacer cesar, de manera definitiva o al menos indefinida y sin

mediar resolución judicial, la convivencia conyugal. Se trata de una ruptura de la convivencia que supone al matrimonio. Es decir, existe la obligación de los cónyuges de vivir bajo un mismo techo, salvo que razones de salud o conveniencia para alguno de los dos o de los hijos justifique que vivan en residencias distintas. En algunos casos el marido, por ejemplo, debe trabajar fuera de su domicilio conyugal, pero esa situación sí está justificada.

Lo que no se justifica es que los consortes vivan separados por gusto, es decir, por no enfrentar las responsabilidades que exige el matrimonio, o por tener otras convivencias al mismo tiempo, etc.

Si un esposo, a modo nada más de ilustración, padece de algún tipo de enfermedad infectocontagiosa de origen sexual que puede poner en peligro la salud de su esposa o de los hijos, ésta no tiene la obligación de vivir en la misma casa y puede separarse de su marido, ya sea de hecho o bien judicialmente.

A veces los cónyuges se separan voluntariamente para darle solución a la crisis familiar de una forma privada.

La separación de hecho puede tener lugar sea porque los esposos así lo han decidido o bien por decisión unilateral o impuesta inclusive por la expulsión del domicilio conyugal que haga el afectado.

En tales situaciones, cuando el esposo que haya tomado la decisión haga también dejación de los deberes asistenciales inherentes a la patria potestad de sus hijos o al matrimonio que por ley le corresponda, puede incurrir en un delito de abandono de deberes familiares tipificado en el Código Penal. Asimismo, el cónyuge abandonado o expulsado injustamente puede solicitar la separación judicial por el abandono voluntario y malicioso del hogar que hizo su consorte.

Puede existir un "pacto de separación amistosa" entre los esposos, sin necesidad de acudir a estrados judiciales a pedir dicha separación. Eso se da, en la mayoría de las veces, cuando quieren darse un tiempo prudencial (263 meses) para intentar rehacer su vida matrimonial de la mejor forma posible. Ese pacto de separación amistosa siempre será conveniente que pueda ser revisado y asesorado por un especialista en la materia.



Revista Abanico

Lic. Pedro Beirute R.

Tel: 222-06 47/223-79 73